[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

RCD

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
VISACIÓN
Firma Director Regional

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Y DOÑA MARIANELA TAPIA CARVAJAL, EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN LA CIUDAD DE ARICA.

ARICA, 13 DIC 2016

EXENTA N° 0972

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
13 DIC 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Estos antecedentes; Oficio Ord. N° 618/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, emitido por el Alcalde de la comuna de Camarones; y Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 02 de diciembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y doña Marianela Tapia Carvajal, con sus respectivos antecedentes legales, celebrado en el marco del Diplomado en Educación Artística impartido por la Universidad de Chile en la ciudad de Arica.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo, en conjunto con la Universidad de Chile, convocaron al Diplomado en Educación Artística 2016, a realizarse en la ciudad de Arica entre los meses de abril y noviembre de 2016, el que tiene por objetivo principal ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la Educación Artística que permita la preparación de gestores y agentes de la zona para desarrollar la cultura y la educación artística de la región, además de fortalecer las competencias técnicas de dichos profesionales del arte y la cultura.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, se faculta al Consejo para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración

de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales jurídicas o, incluso naturales.

Que doña Marianela Tapia Carvajal, cédula nacional de identidad N° 10.047.802-1, fue escogida como beneficiaria de la beca que cubriría el 50% del valor total del arancel del referido Diplomado, esto en virtud de Oficio Ord. N° 618/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, emitido por el Alcalde de la comuna de Camarones, de nuestra región, don Iván Romero Menacho. Cabe agregar que el 50% del total del arancel recién referido asciende a la cantidad de $462.500.- (cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos), el que será transferido por el Consejo una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Que, en efecto, en el marco del ya referido Diplomado, el Consejo ha celebrado con doña Marianela Tapia Carvajal, con fecha 02 de diciembre de 2016, un Convenio de Colaboración de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, acordando a través de dicho instrumento la participación de la "beneficiaria" de la beca en el Diplomado de Educación Artística 2016, comprometiéndose aquélla en aprobarlo y pagar personalmente –con su propio patrimonio– la otra mitad del referido arancel, además de entregar un informe de actividades y rendición financiera al Consejo.

Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores Regionales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo todo anterior y de lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores/as Regionales, especialmente en lo dispuesto en el número 31) de la letra F) de su artículo primero; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 02 de diciembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y doña Marianela Tapia Carvajal, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

MARIANELA TAPIA CARVAJAL

En Arica, a 02 de Diciembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT Nº 61.979.240-8, en adelante **"el CONSEJO"**, representado en esta acto por su Director Regional, don **JOSE BARRAZA LLERENA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos N°384, ciudad y comuna de Arica; y doña **MARIANELA TAPIA CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N° [redacted] chilena, domiciliada en [redacted], ciudad y comuna de Arica, en adelante **"la beneficiaria"**, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, se faculta al **CONSEJO** para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

4. Que, por su parte, el Consejo, en conjunto con la Universidad de Chile, convocaron al Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016, a realizarse en la ciudad de Arica entre los meses de abril y noviembre de 2016, que tiene por objetivo principal ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la Educación Artística que permita la preparación de gestores y agentes de la zona para desarrollar la cultura y la educación artística de la región, además de fortalecer las competencias técnicas de dichos profesionales del arte y la cultura.

5. Que, en este contexto y en vistas a dar cabal cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, a través del Programa **ACCESO REGIONAL**, en su Parrilla Anual que incluye la actividad **"Diplomado en Educación Artística"**, y bajo el objetivo de **"Aportar a la formación académica en el ámbito de la educación artística de agentes culturales de la región"**, esta Dirección Regional ha decidido entregar dos becas a distribuirse en habitantes de la comuna de Camarones, a fin de cursar el "Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016", impartido por la Universidad de Chile en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota.

6. Que, en conformidad a la selección de la beneficiaria realizada por el alcalde de la comuna de Camarones y comunicada al **CONSEJO** mediante ordinario N° 618 del 14 de noviembre de 2016.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.
El objeto del presente convenio es otorgar una beca para financiar el Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016, desarrollado por la Universidad de Chile.

SEGUNDO.
La beca asciende a la suma de $462.500.- (cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos), la que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del arancel del diplomado, el cual

asciende a la suma de $925.000.- (novecientos veinticinco mil pesos). El diplomado se estructura a través de una metodología semi-presencial, combinando 10 clases (módulos) presenciales a lo largo del año además de apoyo teórico y académico por medio del Campus Virtual de la Universidad de Chile.

TERCERO.
Las actividades, fechas y plazos son aquellos establecidos en el Programa diseñado por la Universidad de Chile para el desarrollo del Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016.

CUARTO.
El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **$462.500.-** con el fin de solventar el 50% del valor total del arancel del Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016.

Este aporte se transferirá a la beneficiaria, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del becado, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por su parte, el coste de la matrícula será de cargo de la becada y será de su exclusiva responsabilidad el proceso previo de inscripción en el diplomado en cuestión, requisito previo indispensable a fin de poder ser beneficiaria de la presente beca y percibir la transferencia señalada en los dos incisos anteriores de la presente cláusula.

QUINTO.
La **beneficiaria** entregará al Director Regional un Informe Final de Actividades acorde a los criterios del diplomado que pueda ser utilizado en los procesos propios de la Municipalidad de Camarones, con el fin de potenciar el desarrollo de dicha repartición pública. Ambas acciones darán cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Los documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

Deberá presentar además rendición de cuentas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por el **CONSEJO**, a través de su Director Regional de Arica y Parinacota, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita de su Coordinadora de Administración y Finanzas.

SEXTO.
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento– la **beneficiaria** acepta, ante notario público, una letra de cambio a la vista, por el mismo monto destinado al financiamiento señalado en las cláusulas segunda y cuarta del presente Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Director Regional, don José Barraza Llerena. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe Final de Actividades, el trabajo investigativo y la rendición de cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

SÉPTIMO.
El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas, el trabajo investigativo y la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

NOVENO.
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Este instrumento se redacta en nueve (9) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de doña Marianela Tapia Carvajal

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE, por parte del Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades que se aprueba a través de este acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte de dicho Coordinador y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos, esto una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de transferencia", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", y además **REGÍSTRESE**, también por esta Dirección Regional, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", todo esto a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

JOSÉ BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:
- Departamento de Ciudadanía Cultural, Nivel Central
- Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural
- Coordinadora Regional de Administración y Finanzas
- Archivo Dirección Regional
- Transparencia Activa.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

MARIANELA TAPIA CARVAJAL

En Arica, a 02 de Diciembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT Nº 61.979.240-8, en adelante **"el CONSEJO"**, representado en esta acto por su Director Regional, don **JOSE BARRAZA LLERENA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.104.657-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos N°384, ciudad y comuna de Arica; y doña **MARIANELA TAPIA CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N° 10.047.802-1, chilena, domiciliada en Codpa 2177, ciudad y comuna de Arica, en adelante **"la beneficiaria"**, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, se faculta al **CONSEJO** para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

4. Que, por su parte, el Consejo, en conjunto con la Universidad de Chile, convocaron al Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016, a realizarse en la ciudad de Arica entre los meses de abril y noviembre de 2016, que tiene por objetivo principal ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la Educación Artística que permita la preparación de gestores y agentes de la zona para desarrollar la cultura y la educación artística de la región, además de fortalecer las competencias técnicas de dichos profesionales del arte y la cultura.

5. Que, en este contexto y en vistas a dar cabal cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, a través del Programa **ACCESO REGIONAL**, en su Parrilla Anual que incluye la actividad **"Diplomado en Educación Artística"**, y bajo el objetivo de **"Aportar a la formación académica en el ámbito de la educación artística de agentes culturales de la región"**, esta Dirección Regional ha decidido entregar dos becas a distribuirse en habitantes de la comuna de Camarones, a fin de cursar el "Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016", impartido por la Universidad de Chile en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota.

6. Que, en conformidad a la selección de la beneficiaria realizada por el alcalde de la comuna de Camarones y comunicada al **CONSEJO** mediante ordinario N° 618 del 14 de noviembre de 2016.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.
El objeto del presente convenio es otorgar una beca para financiar el Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016, desarrollado por la Universidad de Chile.

SEGUNDO.
La beca asciende a la suma de $462.500.- (cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos), la que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del arancel del diplomado, el cual asciende a la suma de $925.000.- (novecientos veinticinco mil pesos). El diplomado se estructura a través de una metodología semi-presencial, combinando 10 clases (módulos) presenciales a lo largo del año además de apoyo teórico y académico por medio del Campus Virtual de la Universidad de Chile.

TERCERO.
Las actividades, fechas y plazos son aquellos establecidos en el Programa diseñado por la Universidad de Chile para el desarrollo del Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016.

CUARTO.
El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **$462.500.-** con el fin de solventar el 50% del valor total del arancel del Diplomado semi-presencial en Educación Artística 2016.

Este aporte se transferirá a la beneficiaria, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del becado, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por su parte, el coste de la matrícula será de cargo de la becada y será de su exclusiva responsabilidad el proceso previo de inscripción en el diplomado en cuestión, requisito previo indispensable a fin de poder ser beneficiaria de la presente beca y percibir la transferencia señalada en los dos incisos anteriores de la presente cláusula.

QUINTO.
La **beneficiaria** entregará al Director Regional un Informe Final de Actividades acorde a los criterios del diplomado que pueda ser utilizado en los procesos propios de la Municipalidad de Camarones, con el fin de potenciar el desarrollo de dicha repartición pública. Ambas acciones darán cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Los documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

Deberá presentar además rendición de cuentas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por el **CONSEJO**, a través de su Director Regional de Arica y Parinacota, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita de su Coordinadora de Administración y Finanzas.

SEXTO.
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento– la **beneficiaria** acepta, ante notario público, una letra de cambio a la vista, por el mismo monto destinado al financiamiento señalado en las cláusulas segunda y cuarta del presente Convenio,

a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Director Regional, don José Barraza Llerena. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe Final de Actividades, el trabajo investigativo y la rendición de cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

SÉPTIMO.
El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas, el trabajo investigativo y la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO.
Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

NOVENO.
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Este instrumento se redacta en nueve (9) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de doña Marianela Tapia Carvajal

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CONSEJO REGIONAL DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

JOSE BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MARIANELA TAPIA CARVAJAL
RUT: 10.047.802-1
BENEFICIARIA

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de Arica y Parinacota
Gobierno de Chile

MEMORANDUM CC/14

Arica, 07 de diciembre de 2016

DE: COORDINADOR DE CIUDADANIA CULTURAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A: CLEMENCIA NOGALES OLIVOS
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Junto con saludarle, solicito a usted dar curso al convenio de transferencia de recursos con los beneficiarios, Marianela Tapia Carvajal, RUT 10.047.802-1 y Celedonio Maron Chura, RUT 14.717.338-5 quienes participan del Diplomado en Educación Artística dictado por la Universidad de Chile en un trabajo en conjunto con el Consejo de la Cultura y las Artes de Arica y Parinacota, inserto en las actividades del Programa Acceso Regional.

Sin otro particular, le saluda afectuosamente,

Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes
Coordinador Regional de Ciudadanía y Cultura
Región de Arica y Parinacota

RAUL CALDERON DIAZ
COORDINADOR DE CIUDADANIA CULTURAL
REGION ARICA Y PARINACOTA

- La indicada
- Archivo Ciudadanía y Cultura

San Marcos 384, Arica y Parinacota
Fonos: (58) 251078-250516
www.cultura.gob.cl

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE ARICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
A L C A L D I A

ORD: Nº 618 / 2016

MAT: Solicita becas para diplomado.

CUYA, 14 de Noviembre de 2016.-

DE : IVAN MARTIN ROMERO MENACHO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

A : JOSE BARRAZA LLERENA
DIRECTOR CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

De mi consideración

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con la finalidad de agradecer y confirmar el apoyo de los dos alumnos becados (ver cuadro adjunto) con el 50 % del costo del Diplomado que realiza la Faculta de Artes de la Universidad de Chile en conjunto con el Servicio el cual usted dirige. Esta oportunidad será de gran ayuda a nuestra comunidad la cual será beneficiaria de la entrega de conocimientos que estas personas retribuyan una vez terminado su proceso de estudios.-

NOMBRE	RUT
Marianela Tapia Carvajal	10.047802-1
Celedonio Maron Chura	14.717.338-5

Esperando buena acogida de vuestra parte, saluda atentamente a Ud.

MUNICIPALIDAD DE CAMARONES ALCALDE

IVAN MARTIN ROMERO MENACHO
A L C A L D E
I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

IRM/COR/fii
Distribución:

- Consejo de la Cultura
- Archivo Fomento Productivo
- Secretaria Municipal